

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para testeo, trazabilidad, aislamiento y actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid-19 del Departamento de Salud Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2023.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para testeo, trazabilidad, aislamiento y actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid-19 del Departamento de Salud Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2023.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$144.900.000 (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos mil pesos) impuestos incluidos.
3. El servicio será ejecutado por la Prestadora, por el término de 3 meses contados desde el día 01 de enero del año 2023 hasta el día 31 de marzo del año 2023.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Salud
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 317/2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO, TRAZABILIDAD, AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/CBP/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número seis del Tercer Juzgado Civil de Temuco de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **ciento treinta y tres** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad

0514

número [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.**

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y siete de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, conforme dispone el artículo diez número siete letra L) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora doña Damary Celmira Luengo Riquelme para la ejecución de: "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid diecinueve del Departamento de Salud. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cinco mil noventa y nueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós por el término de tres meses contados desde el día primero de enero del año dos mil veintitrés hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. **TERCERO.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número doscientos tres del año dos mil veintidós y Decreto Alcaldicio número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ochocientos sesenta y siete ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ciento cuarenta y cuatro millones novecientos mil pesos, impuestos incluidos. **QUINTO.**

GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: a) Por la Línea número uno "Cesfam Amanecer": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro uno cuatro de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón doscientos siete mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; b) Por la Línea número dos "Cesfam Pueblo Nuevo": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro uno cinco de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón treinta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; c) Por la Línea número tres "Cesfam Santa Rosa": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro uno seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón treinta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; d) Por la Línea número cuatro "Cesfam Villa Alegre": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro uno siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós,

y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; e) Por la Línea número cinco "Cesfam Pedro de Valdivia": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro dos cero de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; f) Por la Línea número seis "Cesfam Labranza": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro dos uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; g) Por la Línea número siete "Cesfam El Carmen": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro dos dos de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seiscientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés; y h) Por la Línea número ocho "Cesfam Monseñor Valech": Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro cuatro dos seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seiscientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés. **SEXTO. SANCIÓN POR**

INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de pago correspondientes tomando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de esta renovación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número uno de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos diecisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



[Handwritten signature]
Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
26 ENE 2023

[Handwritten signature]
Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco



OTRO GRABO...
NOTARIO SUPLENTE
Ternuco

NOTARIO SUPLENTE
Ternuco

NOTARIO
PUBLICO
JUAN CARLOS
TADRES

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Faint circular stamp]